



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 07 OCT. 2020

VISTO: Decreto N° 1.034/02, en su Art. 4º, el Decreto N° 1.277/03, el Decreto N° 119/2020 de fecha 29 de enero de 2020, Ex-2019-58077706-APN-DGD#MPYT, (Expediente YCRT N° 7.403/2012); y


CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 13/2012, de fecha de fecha 28 de Noviembre de 2012.

Que el mismo, tuvo por objeto investigar la conducta atribuible a los Agentes Claudio BELFORTE, L.P. N° 23.833 y Juan Carlos CASAS, L.P. N° 24.790, en razón de la denuncia efectuada por el Agente Mauricio MARQUEZ, L.P. N° 24.786, quien manifestó que le habían vendido un mameluco térmico, similar a los provistos por la empresa, por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400.00).

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción dispuso diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, considerando que se habían producido todas las medidas probatorias, se dispuso la clausura de la misma, en los términos del artículo 107 del Decreto citado.

 Que por otro lado y conforme lo previsto por el artículo 108, la instrucción concluyó que durante la sustanciación de la investigación no fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicaran la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria de los agentes Juan Carlos CASAS, Legajo Personal N° 24.790 y Claudio BELFORTE, Legajo Personal N° 23.833; sugiriendo el archivo de las actuaciones.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que en este contexto, mediante providencia PV-2019-58928334-APN-DSA#MPYT, de fecha 2 de Julio de 2019, la Dirección de Sumarios del entonces Ministerio de Producción y Trabajo, solicito la elaboración del acto conclusivo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122, del Decreto N° 467/99, el artículo 4 del Decreto N° 1.034 del 14 de junio de 2.002 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBÓNIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE de responsabilidad administrativo disciplinaria a los agentes Juan Carlos CASAS, L.P. N° 24790 22.236.767 y Claudio BELFORTE, L.P. N° 23.833 D.N.I N° 26.956.835, en orden a los eventos reseñados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE lo resuelto a los señores Claudio BELFORTE, L.P. N° 23.833 y CASAS Juan Carlos L.P. N° 24.790, en los domicilios denunciados en la Empresa, con transcripción de lo normado por los artículos 124 y 125 del Decreto 467/99.

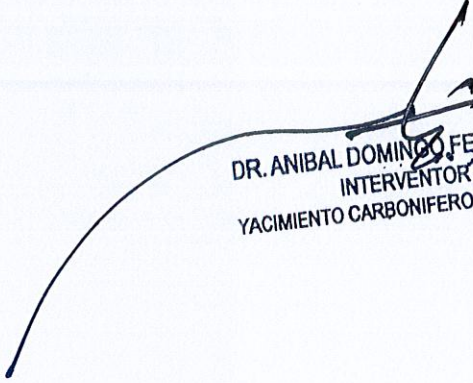
ARTICULO 4º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la
Procuraduría de Investigaciones Administrativas, y archívese.

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 89 /2020


DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO